

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3773/1972, de 23 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José Mantas Expósito.

Visto el expediente de indulto de José Mantas Expósito, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de dos de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de homicidio a la pena de tres años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a José Mantas Expósito, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3774/1972, de 23 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Demetrio García González.

Visto el expediente de indulto de Demetrio García González, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de tres de noviembre de mil novecientos setenta, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Demetrio García González, conmutando la pena de seis años y un día de prisión mayor, impuesta en la expresada sentencia, por la de cinco años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3775/1972, de 23 de diciembre, por el que se indulta a John Oregon Dihel.

Visto el expediente de indulto de John Oregon Dihel, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de catorce de julio de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de siete años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a John Oregon Dihel del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento y que le fué

impuesta en la expresada sentencia, condicionado a su expulsión del territorio nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3776/1972, de 23 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Juan Aragón Romeu.

Visto el expediente de indulto de Juan Aragón Romeu, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que en sentencia de dos de febrero de mil novecientos setenta y dos, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Barcelona, en veintidós de diciembre de mil novecientos setenta, le condenó como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Juan Aragón Romeu, conmutando la expresada pena privativa de libertad que le fué impuesta en la citada sentencia, por la de seis años y un día de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3777/1972, de 23 de diciembre, por el que se indulta a Tomás Iriarte Iriarte.

Visto el expediente de indulto de Tomás Iriarte Iriarte, condenado por la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos, como autor de un delito de quiebra fraudulenta, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Tomás Iriarte Iriarte del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3778/1972, de 23 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Escolástica y a Luisa González Ortega.

Vistos los expedientes de indulto de Escolástica y de Luisa González Ortega, incoados en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Huelva, que las condenó en sentencia de veintidós de abril de mil novecientos setenta y dos, como autoras res-